



¿Debe la Mujer Obediencia a su Marido?

Por HENRI MAZEAUD

Profesor de Derecho Civil en la Facultad de Derecho de la Universidad de París. Es autor en colaboración con su hermano León, del "Tratado Teórico y Práctico de la Responsabilidad Civil Delictuosa y Contractual".

A esta pregunta todas las jóvenes responderán, sin duda: "NO", y la mayor parte de los jóvenes: "SI". Pero no se trata de un referendum; de lo que se trata es de saber si el legislador, cuando organiza la familia, debe dar autoridad a uno de los cónyuges sobre el otro y, en la afirmativa, a cuál de los dos. Por tanto, sólo cuenta una cosa: ¿dónde está el interés de la familia? ¿puede una familia subsistir sin autoridad? ¿será ella más fuerte y más estable según que la dirección sea dada al marido o a la mujer?

Bonaparte exigió que se inscribiera en el Código Civil de 1804 este principio: "La mujer debe obediencia a su marido". Bonaparte afirmó que "no era francés" dejar la autoridad a las mujeres. Y para que las órdenes del marido no corran el peligro de verse incumplidas, la mujer casada fué considerada incapaz: no podía cumplir válidamente ningún acto jurídico sin el conocimiento de su marido. Por lo demás, casada, a menudo, bajo el régimen de comunidad que daba todos los poderes al marido sobre la mayor parte de los bienes de los esposos, de nada hubiera servido a la joven casada el recibir una capacidad de la que no habría podido servirse.

Desde 1804 las mujeres casadas han reclamado su independencia. Los legisladores de la mayoría de los países han cedido

a esas reclamaciones. En Francia, entre 1938 y 1942, se dió a la joven casada capacidad, pero sin tocar a las reglas esenciales de los regímenes de comunidad, de suerte que la reforma ha sido más espectacular que real, salvo para las casadas bajo un régimen separatista. Por otro lado, se ha borrado del Código Civil el texto considerado por las mujeres como un insulto a su dignidad; ya no se leerá: "la mujer debe obediencia a su marido". Pero aún en esto, la satisfacción dada a las mujeres casadas ha sido, sobre todo, teórica, puesto que según los apóstoles Pedro y Pablo, el legislador ha inscrito en el Código que "el marido es el jefe de la familia" (*vir caput mulieris*). Ahora bien, si el marido es el jefe ¿cómo rehusaría la mujer obedecerle?

Las mujeres francesas, por lo menos las que reivindican la emancipación de la mujer casada, no quieren atenerse a las reformas de 1938 y 1942. Quieren algo más: de una parte, la modificación de las reglas de los regímenes de comunidad en el sentido de una disminución de los poderes del marido; de otra, la supresión de la calidad de jefe de la familia. Sus quejas han encontrado eco en algunos miembros de la Comisión francesa de reforma del Código Civil.

En cuanto a los regímenes de comunidad, la comisión se ha esforzado por asociar a la mujer, en la medida de lo posible, a la gestión del marido. Es preciso, por lo demás, comprobar que, en la práctica, cuando se realiza un acto importante con una persona casada bajo régimen de comunidad, se exige siempre la intervención de los dos esposos. De hecho, desde hace tiempo, el marido y la mujer se hallan asociados en la gestión del patrimonio familiar.

En cuanto a la supresión pedida de la calidad de jefe de la familia, la cuestión merece mayor reflexión. La comisión francesa de reforma del código civil ha decidido, por mayoría, ceder a la reivindicación de las mujeres casadas. Pero los que combatieron esta decisión guardan la esperanza de que ella no es definitiva.

¿Cómo, en efecto, podría una familia funcionar sin jefe? ¿Sería preciso recurrir continuamente al tribunal para dirimir entre marido y mujer? ¿Cómo se ejercerá la autoridad paterna cada vez que haya divergencia entre padre y madre sobre la educación de los hijos, el modo de dirigirlos, etc.? ¿Será el hijo el juez de sus padres?

Se afirma que, en la práctica, no es la ley la que cuenta: en ciertos matrimonios manda el marido y en otros la mujer. Esto es exacto, pero no se trata de prohibir al marido que deje el gobierno en manos de su mujer. Sin embargo, es necesario que, cuando se produzca un conflicto, la ley precise cuál de los dos debe prevalecer.

A esto se replica: si los esposos no se entienden, de todos modos el matrimonio está deshecho y el tribunal deberá intervenir para pronunciar el divorcio o la separación de cuerpos.

Esto es falso. La ventaja de poseer una regla está en que la mujer, sabiendo que, en definitiva, el parecer del marido debe prevalecer, no tratará de triunfar con una obstinada oposición recurriendo al tribunal y procurará más bien alcanzar el fin que persigue por medios más suaves, y, si es inteligente y si ama a su marido y a sus hijos, lo alcanzará sin duda.

Dedico estas pocas líneas a los estudiantes (hombres y mujeres) de la Universidad de San Marcos, con los que entré gustosamente en contacto con motivo del Congreso jurídico internacional de 1951. Les dejo la tarea de proseguir este debate que no se cerrará jamás.

